

RESOLUCIÓN INTERNA N°13-HCDPF-2026

Potrero de los Funes, miércoles 09 de setiembre de 2026

"2026 -AÑO DE LA EDUCACION EN SAN LUIS-BICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE POTRERO DE LOS FUNES

VISTO

La Cédula de Notificación recibida en este Honorable Concejo Deliberante con fecha 31 de agosto de 2026, recaída en los autos caratulados "VILLEGAS MARTIN ALBERTO S/ACCION DE AMPARO CIVIL" Expte. N° 451241/26, de trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández, y las disposiciones de la Ordenanza N° 02-HCDPF-2017 (Reglamento Interno); y

CONSIDERANDO:

Que mediante la referida Cédula de Notificación se intima a este Honorable Concejo Deliberante a emitir el informe circunstanciado sobre los hechos y razones que motivan la interposición del recurso de amparo deducido por el Sr. Martin Alberto Villegas.

Que dicha notificación judicial impone un plazo perentorio, exiguo e improrrogable de CINCO (5) DÍAS HÁBILES a partir de su notificación para contestar y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (Art. 7 de la Ley N° IV-0090-2004 y su modificatoria).

Que debido a la premura de los plazos procesales establecidos, resulta materialmente imposible aguardar a la celebración de la próxima sesión ordinaria para que el Cuerpo en su conjunto delibere y autorice la contratación de un profesional del derecho, corriendo el grave riesgo de dejar al Honorable Concejo Deliberante en un estado de absoluta indefensión judicial.

Que es un deber inexcusable velar por los intereses y la correcta defensa en juicio de este cuerpo legislativo frente a la pretensión de inconstitucionalidad planteada contra la Resolución N° 07-HCDPF-2026 dictada por el mismo.

Que la Ordenanza N° 02-HCDPF-2017, la cual aprueba el Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, establece de manera indubitable en su Capítulo III, Artículo 22, inciso m), que es atribución y deber del presidente: *"Representar al Concejo en su relación con el Departamento Ejecutivo, con las demás autoridades y con terceros"*.


Herminia A. Rojas
Secretaría Legislativa
HCDPF

Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Potrero de los Funes
e-mail: hcdpotrero@gmail.com


Maria Soledad Ríos
Presidenta HCD
Potrero de los Funes

Que, en virtud de dicha representación legal e institucional que inviste la Presidencia, resulta imperativo actuar con la debida diligencia y urgencia, procediendo a la designación inmediata de un abogado patrocinante y/o apoderado legal que asuma la defensa técnica del HCD en el expediente de marras.

POR TODO ELLO: en uso de las atribuciones que le son propias:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POTRERO DE LOS FUNES RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR al Dr. Cali Velasco, Iván, Matrícula CAPSL N° 2845 como abogado patrocinante legal del Honorable Concejo Deliberante de Potrero de los Funes, a los fines de que asuma la representación y defensa técnica de este cuerpo en los autos caratulados "*VILLEGAS MARTIN ALBERTO S/ACCION DE AMPARO CIVIL*" (Expte. N° 451241/26), de trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER por medio de la presidencia del Honorable Concejo Deliberante a suscribir el informe circunstanciado del Artículo 7 de la Ley de Amparo, constituir domicilio legal procesal y electrónico, otorgar los poderes especiales o actas poder que resulten necesarios, y suscribir toda otra documentación judicial tendiente a garantizar la efectiva defensa en juicio de los intereses del Cuerpo en las citadas actuaciones.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que los honorarios y gastos causídicos que demande la contratación del profesional designado en el Artículo 1° serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a los miembros del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Potrero de los Funes.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN INTERNA N°13-HCDPF-2026

Potrero de los Funes, miércoles 09 de setiembre de 2026

"2026 -AÑO DE LA EDUCACION EN SAN LUIS-BICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE POTRERO DE LOS FUNES

VISTO

La Cédula de Notificación recibida en este Honorable Concejo Deliberante con fecha 31 de agosto de 2026, recaída en los autos caratulados "VILLEGAS MARTIN ALBERTO S/ACCION DE AMPARO CIVIL" Expte. N° 451241/26, de trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández, y las disposiciones de la Ordenanza N° 02-HCDPF-2017 (Reglamento Interno); y

CONSIDERANDO:

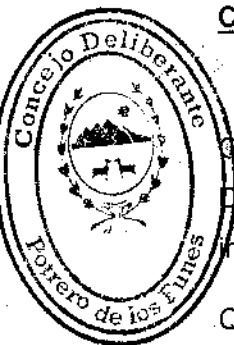
Que mediante la referida Cédula de Notificación se intima a este Honorable Concejo Deliberante a emitir el informe circunstanciado sobre los hechos y razones que motivan la interposición del recurso de amparo deducido por el Sr. Martín Alberto Villegas.

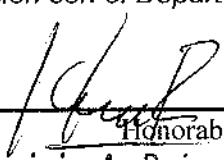
Que dicha notificación judicial impone un plazo perentorio, exiguo e improrrogable de CINCO (5) DÍAS HÁBILES a partir de su notificación para contestar y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (Art. 7 de la Ley N° IV-0090-2004 y su modificatoria).

Que debido a la premura de los plazos procesales establecidos, resulta materialmente imposible aguardar a la celebración de la próxima sesión ordinaria para que el Cuerpo en su conjunto delibere y autorice la contratación de un profesional del derecho, corriendo el grave riesgo de dejar al Honorable Concejo Deliberante en un estado de absoluta indefensión judicial.

Que es un deber inexcusable velar por los intereses y la correcta defensa en juicio de este cuerpo legislativo frente a la pretensión de inconstitucionalidad planteada contra la Resolución N° 07-HCDPF-2026 dictada por el mismo.

Que la Ordenanza N° 02-HCDPF-2017, la cual aprueba el Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, establece de manera indubitable en su Capítulo III, Artículo 22, inciso m), que es atribución y deber del presidente: *"Representar al Concejo en su relación con el Departamento Ejecutivo, con las demás autoridades y con terceros"*.




Herminia A. Rojas
Secretaria Legislativa
HCDPF

Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Potrero de los Funes
e-mail: hcdpotrero@gmail.com


María Soledad Ríos
Presidenta HCD
Potrero de los Funes

Que, en virtud de dicha representación legal e institucional que inviste la Presidencia, resulta imperativo actuar con la debida diligencia y urgencia, procediendo a la designación inmediata de un abogado patrocinante y/o apoderado legal que asuma la defensa técnica del HCD en el expediente de marras.

POR TODO ELLO: en uso de las atribuciones que le son propias:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POTRERO DE LOS FUNES RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR al Dr. Cali Velasco, Iván, Matrícula CAPSL N° 2845 como abogado patrocinante legal del Honorable Concejo Deliberante de Potrero de los Funes, a los fines de que asuma la representación y defensa técnica de este cuerpo en los autos caratulados "*VILLEGAS MARTIN ALBERTO S/ACCION DE AMPARO CIVIL*" (Expte. N° 451241/26), de trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER por medio de la presidencia del Honorable Concejo Deliberante a suscribir el informe circunstanciado del Artículo 7 de la Ley de Amparo, constituir domicilio legal procesal y electrónico, otorgar los poderes especiales o actas poder que resulten necesarios, y suscribir toda otra documentación judicial tendiente a garantizar la efectiva defensa en juicio de los intereses del Cuerpo en las citadas actuaciones.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que los honorarios y gastos causídicos que demande la contratación del profesional designado en el Artículo 1° serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a los miembros del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Potrero de los Funes.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.